De esta Republica con asistencia de D. Fran.co Balcarcel
Procurador Sindico General de ella se acordo los
que para los efectos que se expresan en el decreto de Bein
y tres de Agosto proximo pasado se abia acordado por esta
se yciese Cavildo Abierto y Publico para con los Votos y pa
rece de sus Ss.os persuadir con fundam.to a S. Mag.d y Señores de su
R.l Cons.o las Justas Causales de su pretension de Arbitrios a
para subbenir con su producto a los considerables en per
en que esta Villa se halla como para las Asistencias preci
de su obligac.on por carecer de propios providencia que
cedia en utilidad y beneficio comun de la Republi
sin el menor perjuicio de tercero alguno; y atento q
no se abia executado el dho Cavildo Abierto por en
raros de precisas ocupaciones que abian ocurrido = De
una conformidad acordaron se aga el dho Cavildo
Abierto mañana Beinte y tres del corriente a las dos
de la tarde en las puertas de estas Salas Capitulares que
estan en su Plaza pp.ca Dilig.a que se aga saver por voz
de pregonero previniendo este la circunstancia de
[illegible] para que acudan el toque de la campana del
[illegible] de esta ciud. que esta en estas dhas Salas que es la Regu
lar señal para semejantes actos, advirtiendo la ora
y sitio y por esto por no ofrecerse otra cosa se acaba
este Ayuntam.to y lo firmaron

D.n Antonio Paez de la Cadena — D.n Fer.do Marin Perez Pinero — D. Antonio Buttag y Angel

D. Miguel Ruiz Soler — D.n Fran.co Balcarcel Vera

Ante mi

Luis Daroca Marin